



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE CLASES EN LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024.-

San Lorenzo, 27 de febrero de 2024
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 921 del 20/02/2024 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO NUÑEZ, Directora Académica de la FADA, por el cual remite en cumplimiento de la Resolución del CONES N° 09/2024, la propuesta del Reglamento sobre utilización de herramientas tecnológicas para el desarrollo de clases en las carreras de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, para el periodo académico 2024.-

Este Reglamento contempla los mecanismos de desarrollo y evaluación de las clases en la modalidad presencia sincrónica.-

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **APROBAR** el Reglamento sobre utilización de herramientas tecnológicas para el desarrollo de clases en las carreras de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, para el periodo académico 2024, como se describe a continuación:

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE CLASES EN LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - UNA

CAPITULO I

Definiciones y objetivos

Art. 1 El presente documento tiene la finalidad de reglamentar el desarrollo de las clases virtuales de las carreras de la FADA, así como orientar a docentes y estudiantes para llevar a cabo actividades en línea durante el periodo académico 2024, según lo referido en la Res. CONES Nro. 09/2024

Art. 2 OBJETIVOS

- 1) Reglamentar el desarrollo de clases virtuales en las carreras de la FADA, tomando como referencia la Res. CONES Nro. 09/2024
- 2) Orientar a docentes y estudiantes en el uso de herramientas y recursos digitales para el desarrollo de actividades académicas en línea.

CAPITULO II

De las asignaturas que podrán desarrollarse en la modalidad virtual

Art. 3 Podrán optar por la modalidad virtual solamente las asignaturas de áreas teóricas y los contenidos teóricos de las asignaturas teórico – prácticas.

Art. 4 Las asignaturas teóricas identificadas por la carrera con rendimiento crítico deberán ser desarrolladas en la modalidad presencial.

Art. 4 Las asignaturas desarrolladas en la modalidad virtual podrán también propiciar espacios para actividades procedimentales a través del uso de herramientas tecnológicas.

CAPITULO III

Del desarrollo de las clases en modalidad virtual

Art. 5 Para el desarrollo de las clases virtuales se utilizará la plataforma Moodle FADAVIRTUAL, debiendo el docente habilitar las videoconferencias en el horario designado por la Dirección de Carrera.

Art. 6 Las clases se desarrollarán de manera sincrónica (con presencia en tiempo real de docentes y estudiantes) y tendrán la duración que contempla el horario de clases.

Art. 7 Los docentes deberán incluir en sus planificaciones mecanismos de seguimiento y evaluación acordes con la modalidad virtual.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE CLASES EN LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024.-

Art. 8 El registro de asistencia de estudiantes tendrá los mismos mecanismos y valoración que las clases presenciales.

CAPITULO IV

De los mecanismos de evaluación de conocimientos

Art. 9 Todas las instancias evaluativas (parciales y finales) de las asignaturas que se desarrollan en modalidad virtual, se implementarán de manera presencial en el recinto de la FADA en temporalidad y espacio establecido por la Dirección de Carrera.

Art 10 Para las evaluaciones de proceso se deberán utilizar las herramientas disponibles en la plataforma Moodle FADAVIRTUAL.

Art. 11 Los resultados de las evaluaciones serán proporcionados a los estudiantes en tiempo y forma a través de la plataforma Moodle FADAVIRTUAL

CAPITULO V

De las orientaciones y recomendaciones para la implementación de clases virtuales

Art. 12 Para el desarrollo de las clases sincrónicas se recomienda alojar en la sala virtual el programa y la planificación de la asignatura, así como las guías didácticas, la bibliografía del curso y todo recurso educativo que considere el docente.

Art. 13 Llevar un registro de asistencia de los estudiantes.

Art. 14 Utilizar estrategias didácticas acordes con la modalidad virtual, teniendo en cuenta la capacidad de atención de los estudiantes.

Art. 15 Interrogar permanentemente a los estudiantes a través de preguntas y cuestionamientos para mantener su atención.

Art. 16 Recomendar el uso de herramientas de gamificación como estrategia de aprendizaje.

Art. 17 Establecer que las clases virtuales no sean espacios únicamente para la transferencia de información, sino instancias para la reflexión, el debate y la construcción de conocimiento.

CAPITULO VI

Del registro de asistencia de los Docentes.

Art. 18 La Dirección Académica proporcionará un formato para el registro de asistencia de los docentes que dictan clases en la modalidad virtual.

Art. 19 Todos los docentes de asignaturas virtuales deberán registrar su asistencia en el formato recibido.

Art. 20 La Dirección de cada carrera deberá habilitar un espacio en Google Drive compartido con los docentes para que estos depositen semanalmente sus registros de asistencia.

Art. 21 Las Direcciones de carreras deberán imprimir el registro de asistencia de sus docentes y acercar a la Dirección Académica al término de cada mes.

CAPITULO VII

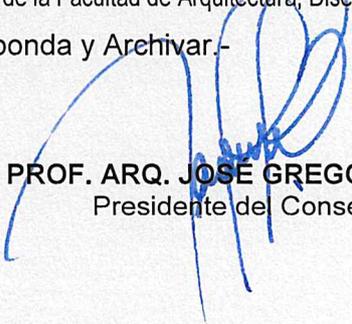
De las disposiciones finales

Art. 22 Cualquier disposición que no contemple el presente Reglamento y que requiera resolución, quedará a criterio del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

Art. 2°:

COMUNICAR a quien corresponda y Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad


PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo